

## Resolución de Superintendencia

**VISTOS:** El Informe Nº 000539-2019-SM-IN/MIGRACIONES, de la Sub Gerencia de Inmigración y Nacionalización de fecha 22 de marzo de 2019, el Memorando Nº 001035-2019-SM/MIGRACIONES, de la Gerencia de Servicios Migratorios de fecha 25 de marzo de 2019, el Informe Nº 000013-2019-GRC-PP/MIGRACIONES, de fecha 29 de marzo de 2019 y el Memorando Nº 000795-2019-PP/MIGRACIONES, de fecha 01 de abril de 2019 ambos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como el Informe Nº 000237-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 05 de abril de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto Legislativo Nº 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Público adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización para mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, señalando además que este proceso tiene como finalidad fundamental, obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando el uso de los recursos públicos;

En este mismo sentido, en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, se establece como uno de los objetivos el implementar la gestión por procesos y promover la simplificación administrativa, a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios, en un enfoque que parte de las necesidades y preferencias ciudadanas y busca agregar valor público en todas las intervenciones estatales;

Asimismo, el marco normativo migratorio impone a los ciudadanos extranjeros, el deber de mantener su situación migratoria regular para la permanencia o residencia en el territorio nacional, así como de proporcionar oportunamente a MIGRACIONES la información que corresponda para mantener actualizado el Registro de Información Migratoria, deberes que se encuentran previstos en los numerales 10.3 y 10.4 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones;

Con el Informe Nº 000539-2019-SM-IN/MIGRACIONES, la Sub Gerencia de Inmigración y Nacionalización de la Gerencia de Servicios Migratorios propone la aprobación de la Directiva "M02.SM.DI.006-Lineamientos para la Prórroga de la Calidad Migratoria que tiene como objetivo establecer lineamientos administrativos simplificados para la atención de las solicitudes de Prórroga de la Calidad Migratoria, otorgada bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1350 y de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-IN, a cargo de la Superintendencia Nacional de Migraciones;



En ese contexto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de los documentos del visto señala que la citada Directiva se ha elaborado considerando las disposiciones establecidas en la Directiva E04.PP.DI.001 - "Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Aprobación de los Documentos Normativos";

Estando a lo propuesto con los documentos de vistos y con la visación de la Gerencia General, las Gerencias de Servicios Migratorios y de Usuarios y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y, la Directiva N° E04.PP.DI.001 "Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Aprobación de los Documentos Normativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones" Segunda Versión, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 000144-2017-MIGRACIONES:

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Directiva "M02.SM.DI.006-Lineamientos para la Prórroga de la Calidad Migratoria" – Primera versión.

**Artículo 2°.-** Delegar en la Gerencia de Servicios Migratorios la facultad de resolver los recursos administrativos de apelación y las nulidades de oficio que se formulen en contra de los actos administrativos que se originen bajo los alcances de la acotada Directiva.

**Artículo 3°.-** Disponer que el texto de la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (<a href="https://www.migraciones.gob.pe">www.migraciones.gob.pe</a>).

Artículo 4°.- La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Registrese y comuniquese